



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2905 -2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, **16 DIC 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 185105-133125-2021, de fecha 14/10/2021, presentado por doña ISABEL ANJORI ICHPAS QUISPE, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 7979, y el Informe N° 769 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 07/10/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Puno N° 209-Huancayo, de giro Salón de Belleza, el mismo que veía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7979, a nombre de doña ISABEL ANJORI ICHPAS QUISPE, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificada con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUISA-Categoría), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de la referencia, la Sra. ISABEL ANJORI ICHPAS QUISPE, presenta descargo a la papeleta de infracción N° 7979, argumentando que ha cumplido con tramitar su licencia de funcionamiento, dentro del plazo establecido, obteniendo para ello la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01379-2021.

Que, mediante Informe N° 769 -2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 14/10/2021, la recurrente doña ISABEL ANJORI ICHPAS QUISPE, ha tramitado y ha obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01379-2021, para su establecimiento comercial, ubicado en el Jr. Puno N° 209-Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica de **Salón de Belleza** dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 7979, de fecha 07/10/2021.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

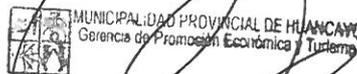
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Sra. ISABEL ANJORI ICHPAS QUISPE, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7979, de fecha 07/10/2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
Sgt

  
*Abog. Hugo Buetarante Toscano*  
GERENTE